
BOLETÍN INFORMATIVO*

VIGENCIA CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.518 de fecha 15 de octubre de 2014, fue dictada providencia N° DG/2014 A-0122, emanada de la Vicepresidencia de la República, Comisión Central de Planificación, Servicio Nacional de Contrataciones, de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual se establece que la vigencia de la certificación que otorga el Registro Nacional de Contratistas será de un (1) año, contado a partir del 1 de julio de cada año, para las personas jurídicas cuyo ejercicio fiscal cierra al 31 de diciembre. Para las personas naturales o jurídicas cuyo cierre de ejercicio fiscal no corresponde al 31 de diciembre, la vigencia de un año se comenzará a contar a partir del primer día del séptimo (7mo) mes posterior al cierre de su ejercicio.

Las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas tienen la obligación de actualizar anualmente sus datos y deberán realizarla durante los ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

A partir de la fecha de publicación de la providencia en la Gaceta Oficial, la vigencia actual de los certificados previamente emitidos y no vencidos se extenderá hasta ciento ochenta (180) días después del cierre del ejercicio fiscal del titular del certificado, quedando dicha fecha como la establecida para las siguientes actualizaciones anuales.

La providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/octubre/15102014/15102014-4103.pdf#page=3>

15 de octubre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*